



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-54294659-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 31 de Mayo de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-26843465- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1020-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2021-86808066-APN-DGD#MT y obrante en las páginas 2/3 del IF-2021-86556667-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1918/22 y 1919/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.31 11:46:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.31 11:46:47 -03:00

ANEXO 1

4) CATEGORIAS	1° trimestre	2° trimestre
CAT. 1 Op. Esp. A	\$ 252,87 P/Hora	\$ 275,63 P/hora
CAT. 2 Op. Esp. B	\$ 263,13 P/Hora	\$ 286,81 P/hora
CAT. 3 Op. Calificados	\$ 285,76 P/Hora	\$ 311,48 P/hora
CAT. 4 Op. Calificados B	\$ 318,06 P/Hora	\$ 346,69 P/hora
CAT. 5 Op. Oficiales A	\$ 334,93 P/Hora	\$ 365,07 P/hora
CAT. 6 Op. Oficiales B	\$ 354,38 P/Hora	\$ 386,27 P/hora

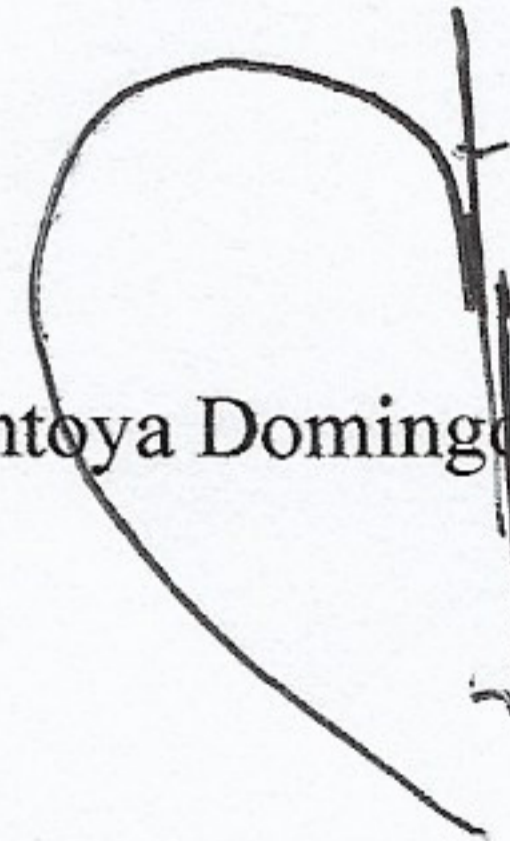
5.- Ambas partes acuerdan que los valores pactados en este acto, tendrán vigencia desde el 1° de marzo de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, respetando las etapas y el punto 1 pactados en este acuerdo, con el compromiso de reunirse la segunda quincena de agosto de 2021, para tratar el incremento salarial del segundo semestre del año en curso, que se aplicara en los básicos de convenio, de no ocurrir casos de fuerza mayor.....

6) El presente acuerdo será de inmediato cumplimiento efectivo luego de ser suscripto por las dos partes, las mismas también se comprometen a presentar ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, y solicitar su homologación en el marco de la Ley N° 14.250 (+.0.2004), ratifican en un todo el presente acuerdo.....

Siendo las 16 y 30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.....



Di Doménico Juan Carlos



Montoya Domingo Eduardo

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Marzo del año 2021 , siendo las 14.00 el señor DOMINGO EDUARDO MONTOYA ( DNI. N° 11.994.153) en su carácter de Secretario General de la **UNION OBRERA DE REFRACTARIOS Y AFINES**, por una parte y por la otra lo hace el señor JUAN CARLOS DI DOMENICO (DNI. 8.258.063) en representación de la **ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR)** sector empresario, todos con identidad, personería y demás datos acreditados

Declarado abierto el acto entre las partes, resuelven de común acuerdo otorgar un aumento salarial para el 1er. semestre del año en curso, en los términos que se detallan a continuación.

1.- Se ha resuelto convenir un incremento salarial en los básicos de convenio para el 1er. Semestre del año en curso dividido en dos Trimestres, 1er. Trimestre, marzo, abril y mayo el 14 %, aplicable al 1ro. de marzo 2021, 2do. Trimestre Junio, Julio y agosto el 9 %, aplicable al 1ro. de junio 2021 para todas y cada una de sus categorías del convenio en vigencia, conforme a las escalas que se detallan en el anexo 1.

.....  
2- Las partes acuerdan reunirse en la primer quincena de septiembre de 2021, a efectos de constatar si las estimaciones proyectadas y aplicadas para incrementar la tabla de salarios básicos del C.C.T. N° 50/89, conforme a los valores publicados como índice de precios al consumidor se encuentra ajustada, para el supuesto caso en que estos valores arrojen un índice diferencial, las partes signatarias del presente convenio acordaran los nuevos valores que registrarán contemplando ambas variables

3- A partir del 1° de Marzo, 1° de Junio de 2021 respectivamente, se tomara el valor actualizado de la categoría 5 para la liquidación del refrigerio establecido en el convenio colectivo de trabajo N° 50/89, .....

4.- Las empresas que eventualmente hubiesen otorgado incrementos a cuenta de las escalas que aquí se pactan o estuviesen abonando salarios superiores a los mismos, absorberán hasta la concurrencia de los nuevos básicos la parte proporcional que corresponda sin distinción de conceptos por el que hubiesen sido efectuados, ( v.g. leyes, decretos, resoluciones, convenios ect. ) este acuerdo salarial no podrá invocarse para mantener con la aplicación de los nuevos básicos, las diferencias que existían entre los anteriores básicos, y los tipos diferentes de valores que figuran en el punto cuatro de este acuerdo 1° de Marzo de 2021, según las categorías del convenio colectivo de Trabajo N° 50/89 son las siguientes:



En la ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2021, siendo las 14.00 el señor DOMINGO EDUARDO MONTOYA ( DNI. N° 11.994.153) en su carácter de Secretario General de la **UNION OBRERA DE REFRACTARIOS Y AFINES**, por una parte y por la otra lo hace el señor JUAN CARLOS DI DOMENICO (DNI. 8.258.063) en representación de la **ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR)** sector empresario, todos con identidad, personería y demás datos acreditados

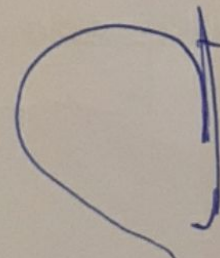
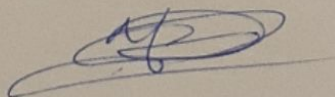
Declarado abierto el acto entre las partes, resuelven de común acuerdo otorgar un aumento salarial para el 2do. semestre del año en curso, en los términos que se detallan a continuación.

1.- Se ha resuelto convenir un incremento salarial en los básicos de convenio para el 2do. Semestre del año en curso dividido en tres bimestres, 1er. Bimestre, septiembre y octubre el 8 %, aplicable al 1ro. de septiembre 2021, 2do. Bimestre, noviembre y diciembre el 8 %, aplicable al 1ro. de noviembre 2021, 3er bimestre, enero y febrero el 8 % aplicable al 1° de enero de 2022, para todas y cada una de sus categorías del convenio en vigencia, conforme a las escalas que se detallan en el anexo 1. ...

.....  
2- Las partes acuerdan reunirse en la primera quincena de marzo de 2022, a efectos de constatar si las estimaciones proyectadas y aplicadas para incrementar la tabla de salarios básicos del C.C.T. N° 50/89, conforme a los valores publicados como índice de precios al consumidor se encuentra ajustada, para el supuesto caso en que estos valores arrojen un índice diferencial, las partes signatarias del presente convenio acordaran los nuevos valores que registrarán contemplando ambas variables

3- A partir del 1° de septiembre 2021, 1° de noviembre de 2021, 1° de enero 2022 respectivamente, se tomara el valor actualizado de la categoría 5 para la liquidación del refrigerio establecido en el convenio colectivo de trabajo N° 50/89,  
.....

4.- Las empresas que eventualmente hubiesen otorgado incrementos a cuenta de las escalas que aquí se pactan o estuviesen abonando salarios superiores a los mismos, absorberán hasta la concurrencia de los nuevos básicos la parte proporcional que corresponda sin distinción de conceptos por el que hubiesen sido efectuados, ( v.g. leyes, decretos, resoluciones, convenios ect. ) este acuerdo salarial no podrá invocarse para mantener con la aplicación de los nuevos básicos, las diferencias que existían entre los anteriores básicos, y los tipos diferentes de valores que figuran en el punto cuatro de este acuerdo 1° de septiembre de 2021, según las categorías del convenio colectivo de Trabajo N° 50/89 son las siguientes:



IF-2021-86556667-APN-DGD#MT

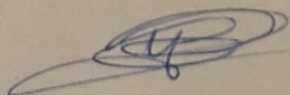
ANEXO 1

4) CATEGORIAS	1° bimestre	2° bimestre	3° bimestre
CAT. 1 Op. Esp. A	\$ 297,68 P/Hora	\$ 321,49 P/hora	\$ 347,21 P/hora
CAT. 2 Op. Esp. B	\$ 309,75 P/Hora	\$ 334,53 P/hora	\$ 361,31 P/hora
CAT. 3 Op. Calificados	\$ 336,40 P/Hora	\$ 363,31 P/hora	\$ 392,37 P/hora
CAT. 4 Op. Calificados B	\$ 374,45 P/Hora	\$ 404,41 P/hora	\$ 436,76 P/hora
CAT. 5 Op. Oficiales A	\$ 394,28 P/Hora	\$ 425,82 P/hora	\$ 459,89 P/hora
CAT. 6 Op. Oficiales B	\$ 417,17 P/Hora	\$ 450,54 P/hora	\$ 486,58 P/hora

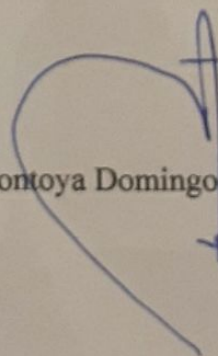
5.- Ambas partes acuerdan que los valores pactados en este acto, tendrán vigencia desde el 1° de septiembre de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022, respetando las etapas y el punto 1 pactados en este acuerdo, con el compromiso de reunirse la primera quincena de marzo de 2022, para tratar el incremento salarial del año en curso, que se aplicara en los básicos de convenio, de no ocurrir casos de fuerza mayor.....

6) El presente acuerdo será de inmediato cumplimiento efectivo luego de ser suscripto por las dos partes, las mismas también se comprometen a presentar ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, y solicitar su homologación en el marco de la Ley N° 14.250 (+.0.2004), ratifican en un todo el presente acuerdo.....

Siendo las 16 y 30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.....



Di Doménico Juan Carlos



Montoya Domingo Eduardo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1020-22 Acu 1918/1919-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.